

La Jefatura de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que, el 8 de Mayo de 1.957, fue aprobado el Consorcio del monte "MONTERO", LU-3089, suscrito entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Baleira, en representación de los vecinos de Córneas.

2º.- Que, el 9 de Diciembre de 1.985, un grupo de vecinos se ha constituido en Sociedad Agraria de Transformación al objeto de sustituir dicho Consorcio por un Convenio en la parte que afecta a fincas de su propiedad.

3º.- Que, tal Sociedad Agraria de Transformación, denominada "SEARA DO RIO" ha sido inscrita el 18 de Abril del año en curso, en el Registro de SAT de Galicia.

4º.- Que, el 8 de Febrero pasado, el Pleno del Ayuntamiento de Baleira dió su conformidad a que del monte "MONTERO" se segregen 19 há. y pasen a formar parte de la propiedad de la SAT.

5º.- Que, el nuevo monte objeto de Convenio queda constituido por:

19 há. del monte "MONTEIRO", LU-3089, y
3 há. rasas sin consorciar.

6º.- Que, en la actualidad, los gastos e ingresos del monte LU-3089, después de restarle los de los Convenios 2716538 y 2716544, son

Gastos por trabajos	1.459.319,- pts.
Ingresos	99.052,- pts.

7º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como los gastos de administración y guardería, a la cuenta del Convenio pasarán:

Gastos por trabajos	478.053,- pts.
Gastos de Administración	37.527,- pts.
Guardería	17.385,- pts.
Ingresos	32.448,- pts.

8º.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del nuevo Convenio, diferencia de gastos e ingresos, será de 500.517,- pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte "SEARA DO RIO".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "SEARA DO RIO"
Elenco: 2716547
Superficie: 22 há.
Pertenencia: SAT núm. 457 XUGA
T. Municipal: Baleira
Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 500.517,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

4º.- Que, en lo sucesivo, las características del Consorcio del monte "MONTEIRO", sean las siguientes:

Nombre: "MONTEIRO"
Elenco: LU-3089
Superficie: 40 há.
Pertenencia: Parroquia de Córneas
T. Municipal: Baleira
Provincia: Lugo
A restar de su cuenta de gastos: 478.053,- pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 32.448,- pts.

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 24 de Julio de 1.986

El Director General,



EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA

- SANTIAGO DE COMPOSTELA -

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio del monte "SEARA DO RIO"

2º.- Que, las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "SEARA DO RIO"
Elenco: 2716547
Superficie: 22 há.
Perteneencia: SAT. núm. 457 XUGA
T. Municipal: Baleira
Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 500.517,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

4º.- Que, en lo sucesivo, las características del Consorcio del monte "MONTEIRO", sean las siguientes:

Nombre: "MONTEIRO"
Elenco: LU-3089
Superficie: 40 há.
Perteneencia: Parroquia de Córneas
T. Municipal: Baleira
Provincia: Lugo
A restar de su cuenta de gastos: 478.053,- pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 32.448,- pts.

Santiago de Compostela, a 28 de Julio de 1.986

El Conselleiro,



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	6547
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y

Entidad: Sociedad Agraria de Transformación nº 457 XUGA

Provincia: LUGO

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 49º al 56º y 58º, así como disposiciones transitorias primera y segunda, del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de la Producción Forestal y del Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

- 1.ª El Convenio tiene por objeto:
 - a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 8 de Mayo 1.957 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
 - b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creadas al amparo del anterior Consorcio.
 - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - d) ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado pre-existente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Entidad propietaria (táchese si no existe).~~
 - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
- 2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Sociedad Agraria de Transformación nº 457 XUGA

y son los que se describen a continuación:

Denominación: SEARA DO RIO

Situación administrativa y legal: Es monte particular de las personas que integran la Sociedad Agraria de Transformación nº 457 XUGA

Limites:

N.- Monte con convenio "DE ALVAREDO"

E y S.- Propiedades particulares

O.- Monte consorciado "LAMEIRAS DA CURRADA"

Superficie: VEINTIDOS HECTAREAS (22 Hás.)

Estado Forestal: DIECINUEVE HECTAREAS (19 Hás.) arboladas y -
TRES HECTAREAS (3 Hás.) rasas.

Con arbolado perteneciente a la Entidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: DIECINUEVE HECTAREAS (19 Hás.)

Sin vegetación arbórea: TRES HECTAREAS (3 Hás.)

Servidumbres: _____

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Sociedad Agraria de Transformación -
nº 457 XUGA.

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda~~ (táchese si no existiese).

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés ~~del uno por ciento~~ del Banco de España.

Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: DIECINUEVE HECTAREAS (19 Hás.) d
del monte MONTEIRO LU-3089

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, y del incorporado al mismo, según la cláusula 1.^a, apartado b), la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la propiedad del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Entidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el _____ por ciento y la Entidad propietaria el _____ por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Entidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados por ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el «quorum» legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de treinta años.

Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra actualmente repoblado con Pino radiata y Pino silvestre
La zona rasa se repoblará con Pino radiata.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Manuel Neira Neira Secretario
de la Sociedad Agraria de Transformación nº 457 XUGA

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad cumpliéndose el requisito del «quorum» en sesión celebrada el día nueve de Mayo de 1.986 habiéndose designado a D. Enrique López Gegundez representante de esta Entidad a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Fontela
a 9 de Mayo de mil novecientos ochenta y seis
EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE



Fdo.: Manuel Neira Neira



Fdo.: Enrique López Gegundez

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,
a 28 de Julio de 19 86

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Fdo. Fernando Garrido Valenzuela



Enrique López Gegundez
Manuel Neira Neira
Alicia Neira Escobar

En Fontela, parroquia de Corneas, en el término municipal de Baleira, siendo las dieciseis horas del día nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen los miembros de la Junta Rectora cuya relación figura al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- En base al acuerdo adoptado por la Asamblea General - de propietarios, aprobar las bases de un convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, para el monte de su pertenencia de las siguientes características:

Denominación:

Cabida: VEINTIDOS HECTAREAS (22 Hás.)

Límites: N - Monte con convenio DE ALVAREDO

E y S - Propiedades particulares

O - Monte consorciado "LAMEIRAS DA CURRADA"

2º.- Que el citado convenio anule y sustituya en la parte que le afecta al consorcio que para el monte "MONTEIRO", suscribieron directamente el Ayuntamiento de Baleira y la Administración Forestal.

3º.- Autorizar a su Presidente para la firma del convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se cierra la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, firmando de conformidad.

